

**RESOLUCIÓN No. 529
(SEPTIEMBRE 06 DE 2022)**

POR LA CUAL SE MODIFICA EL DISFRUTE DE VACACIONES DE UNA TRABAJADORA OFICIAL DE LA EMPRESA PIEDECUESTANA DE SERVICIOS PÚBLICOS

EL GERENTE DE LA EMPRESA MUNICIPAL DE SERVICIOS PÚBLICOS DOMICILIARIOS DE PIEDECUESTA E.S.P., PIEDECUESTANA DE SERVICIOS PÚBLICOS,

En uso de las atribuciones legales conferidas por el Decreto 3135 de 1968, el Decreto 1848 de 1969 y EL Decreto 1045 de 1978, y

CONSIDERANDO

1. Que la Trabajadora Oficial **LUZ DARY URIBE MENDEZ**, identificada con la cédula de ciudadanía No. 37.615.266 de Piedecuesta - Santander, labora con la Empresa Piedecuestana de Servicios Públicos en el cargo de **PROFESIONAL UNIVERSITARIO – TALENTO HUMANO**, bajo la Dirección Administrativa y Financiera, nombrada el día Veinticuatro (24) de Diciembre de 2015, con una asignación salarial mensual de **CUATRO MILLONES DOSCIENTOS VEINTE MIL SESENTA Y TRES PESOS, (\$4.220.063) M/CTE**, cumplió un año de servicio a la entidad, comprendido entre el Veinticuatro (24) de Diciembre de 2020 y el Veintitrés (23) de Diciembre de 2021.
2. Que el Artículo 8 del Decreto 1045 de 1978, señala: "Los empleados públicos y trabajadores oficiales tienen derecho a quince (15) días hábiles de vacaciones por cada año de servicio, salvo lo que se disponga en normas o estipulaciones especiales".
3. Que la Trabajadora Oficial **LUZ DARY URIBE MENDEZ**, solicitó se le concedan Siete (07) días hábiles de vacaciones correspondientes al año de servicio comprendido entre el Veinticuatro (24) de Diciembre de 2020 y el Veintitrés (23) de Diciembre de 2021, los cuales se le concedieron mediante Resolución No. 503 del 26 de agosto de 2022, para disfrutar del 8 al 16 de septiembre del 2022.
4. Que la Trabajadora Oficial **LUZ DARY URIBE MENDEZ**, mediante nota interna del 05 de septiembre de 2022, solicita se modifique la fecha del disfrute de vacaciones, la cual sería del 7 al 15 de septiembre de 2022 por razones personales.
5. Que el Artículo 9 del Decreto 1045 de 1978, señala: "De la competencia para conceder vacaciones. Salvo disposición en contrario, las vacaciones serán concedidas por Resolución del Jefe del Organismo o de los funcionarios en quienes él delegue tal atribución."
6. Que el Artículo 28 del Decreto 1045 de 1978, señala: "Del reconocimiento y pago de la prima de vacaciones. La prima de vacaciones se pagará dentro de los cinco días hábiles anteriores a la fecha señalada para la iniciación del descanso remunerado."
7. Que el Artículo 20 del Decreto 1045 de 1978, establece que las vacaciones pueden compensarse en dinero cuando el Jefe del respectivo Organismo así lo estime necesario para evitar perjuicio al servicio público, evento en el cual solo puede autorizar la compensación en dinero de las vacaciones correspondientes a un año.
8. Que el Artículo 29 del Decreto 1045 de 1978.- De la compensación en dinero de la prima vacacional. La prima de vacaciones no se perderá en los casos en que se autorizare el pago de vacaciones en dinero.
9. *Con base en lo anteriormente expuesto,*

ELABORÓ Profesional en Sistemas de Gestión	FECHA 11/02/2020	REVISÓ Director Administrativo y Financiero	FECHA 11/02/2020	APROBÓ Comité de Calidad	FECHA 24/02/2020
---	---------------------	--	---------------------	-----------------------------	---------------------



☎ (037) 655 0058 Ext. 109

✉ servicioalcliente@piedecuestanaesp.gov.co

📞 @Piedecuestana_


📘 @PiedecuestanaESP

📺 Piedecuestana_ESP

Atención:

Lunes a Viernes
7:30 am a 11:30 am
1:30 pm a 5:30 pm

Cra 8 # 12-28 Barrio la Candelaria
Sede Administrativa

	ACTO ADMINISTRATIVO	Código: GPI-SG.CDR01-103.F10
		Versión: 3.0
		Página 107 de 107

RESUELVE

ARTÍCULO 1.- Modificar la resolución No. 503 del 26 de agosto de 2022, en el sentido de adelantar un día el disfrute de las vacaciones de la Trabajadora Oficial **LUZ DARY URIBE MENDEZ**, correspondientes al periodo comprendido entre el Veinticuatro (24) de Diciembre de 2020 y el Veintitrés (23) de Diciembre de 2021.

ARTÍCULO 2.- Reconocer Siete (07) días hábiles de vacaciones del periodo comprendido entre el Veinticuatro (24) de Diciembre de 2020 y el Veintitrés (23) de Diciembre de 2021, a la Trabajadora Oficial **LUZ DARY URIBE MENDEZ**, identificada con cédula de ciudadanía No. 37.615.266 de Piedecuesta – Santander, **los cuales disfrutará a partir del siete (07) al quince (15) de septiembre de 2022, debiéndose reintegrar el dieciséis (16) de septiembre de 2022**, quedando pendiente por disfrutar Ocho (08) días hábiles de sus vacaciones.

ARTICULO 3.- Autorizar el **pago de las vacaciones** cumplidas y que se van a disfrutar, por la suma de **Un Millón Doscientos Sesenta y Seis Mil Diecinueve Pesos (\$1.266.019) M/CTE.**, a favor de **LUZ DARY URIBE MENDEZ**, Trabajadora Oficial, de la Empresa Piedecuestana de Servicios Públicos ESP, por concepto de Siete (07) días hábiles de vacaciones correspondientes al año de servicio comprendido entre el Veinticuatro (24) de Diciembre de 2020 y el Veintitrés (23) de Diciembre de 2021, **los cuales disfrutará a partir del siete (07) al quince (15) de septiembre de 2022**, Previa disponibilidad presupuestal.

ARTICULO 4.- Autorizar el pago por la suma de **Dos Millones Ciento Diez Mil Treinta y Dos Pesos (\$2.110.032) M/CTE.**, a favor de **LUZ DARY URIBE MENDEZ**, Trabajadora Oficial de la Empresa Piedecuestana de Servicios Públicos ESP, por concepto de **Prima de Vacaciones** correspondientes al año de servicio comprendido entre el Veinticuatro (24) de Diciembre de 2020 y el Veintitrés (23) de Diciembre de 2021, Previa disponibilidad presupuestal.

ARTÍCULO 5.- La presente resolución rige a partir de su expedición.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE,

Dada en Piedecuesta, a los seis (06) días del mes de septiembre de 2022.


GABRIEL ABRIL ROJAS
 Gerente

Revisó: MYRIAN QUINTERO ROJAS
 Director administrativo y Financiera

Elaboró: RUTH TATIANA CELIS MANTILLA
 Apoyo Talento Humano – CPS 025 2022

ELABORÓ Profesional en Sistemas de Gestión	FECHA 11/02/2020	REVISÓ Director Administrativo y Financiero	FECHA 11/02/2020	APROBÓ Comité de Calidad	FECHA 24/02/2020
---	---------------------	--	---------------------	-----------------------------	---------------------



☎ (037) 655 0058 Ext. 109

✉ servicioalcliente@piedecuestanaesp.gov.co

🐦 @Piedecuestana_

📘 @PiedecuestanaESP

📷 Piedecuestana_ESP

Atención:

Lunes a Viernes
 7:30 am a 11:30 am
 1:30 pm a 5:30 pm

Cra 8 # 12-28 Barrio la Candelaria
 Sede Administrativa